

las calificaciones obtenidas, correspondiendo el 40 por 100 al teórico y el 60 por 100 al práctico”.

Teniendo en cuenta que los aspirantes del turno de promoción interna están eximidos del temario común porque ya se examinaron de él cuando obtuvieron plaza por el sistema de selección de acceso libre, se han advertidos errores en las Resoluciones de 8 de junio de 2009 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de octubre de 2009), por la que se convoca concurso-oposición por el sistema de promoción interna para la provisión de puestos vacantes de personal laboral de las especialidades de “Imprenta C1”, “Servicios Generales C1”, “Laboratorios Técnicos C1” y “Deportes e Instalaciones Deportivas C2”.

Considerando lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta Gerencia, en uso de las atribuciones que, en materia de personal, tiene delegadas por Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004),

### HA RESUELTO

Proceder a la corrección en el texto de las citadas Resoluciones en el siguiente sentido:

#### Primero

En el punto 6.1.

Donde dice:

“El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso.

6.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se basarán en el programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III. Los ejercicios tendrán las características siguientes:

- 6.1.1. En el primero se realizará una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada.
- 6.1.2. El segundo consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico o teórico-práctico que tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada”.

Debe decir:

“El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso y se desarrollará conforme a lo previsto en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo:

6.1. La fase de oposición constará de dos ejercicios eliminatorios, que se basarán en el programa recogido en el Anexo II de esta convocatoria y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III. Los ejercicios tendrán las características siguientes:

- 6.1.1. El primero consistirá en la realización de una prueba teórico-práctica relacionada con el contenido de la parte específica del temario recogida en el Anexo II, y estará compuesta de dos fases, cada una de ellas eliminatoria:
  - La primera fase será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos adecuados a la plaza convocada, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.
  - La segunda fase consistirá en la realización de una prueba de carácter práctico, cuyo contenido versará sobre los temas de la parte específica del programa y tendrá como objeto demostrar la capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto convocado, y cuyos contenidos y tiempos de realización se determinan en el Anexo III.
- 6.1.2. El segundo será una prueba teórica destinada a comprobar los conocimientos contenidos en el temario común. De la realización de este ejercicio estarán exentos todos los aspirantes, por ser de promoción interna, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.2 del II Convenio Colectivo”.

#### Segundo

En el punto 7.1.

Donde dice:

“7.1. Cada uno de los ejercicios se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar cada una de ellos”.

Debe decir:

“7.1. Cada una de las dos fases del primer ejercicio se calificará de 0 a 40 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 20 puntos para superar cada una de ellas”.

#### Tercero

En el punto 7.2.

Donde dice:

“7.2. La puntuación total de la oposición para aquellos aspirantes que la hayan superado se hallará calculando la media ponderada de las calificaciones obtenidas en los dos ejercicios, correspondiendo el 40 por 100 al teórico y el 60 por 100 al práctico. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición”.

Debe decir:

“7.2. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición”.

#### Cuarto

En el punto 7.4.

Donde dice:

“7.4. [...]

PTP:  $0,7 * [0,6 * (PEP + PET) / 2 + 0,4 * P2E] / 40 + 0,3 * PC / 30$ ”.

Debe decir:

“7.4. [...]

PTP:  $0,7 * [1 * (PET + PEP) / 2 + 1 * P2E] / 40 + 0,3 * PC / 30$ ”.

#### Quinto

En el Anexo III, “Fase de oposición”:

- Donde dice “Primer ejercicio”, debe decir “Primera fase del primer ejercicio”.
- Donde dice “Segundo ejercicio”, debe decir “Segunda fase del primer ejercicio”.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante esta Gerencia en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 21 de diciembre de 2009.—El Gerente (Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado; BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/43.150/09)

## C) Otras Disposiciones

### Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

46

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 4 de noviembre de 2009, por la que se hace público el acuerdo relativo al Plan Especial de Formulación Municipal de Definición, Ampliación y Protección de las Redes de Infraestructuras de Saneamiento y Recogida de Aguas Pluviales (Ac. 235/09).*

Advertidos errores en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 270, correspondiente al día 13 de noviembre de 2009, página 36 (número de inserción 01/4.447/09), se procede a su corrección en los siguientes puntos.

En el título de la Resolución, donde dice "... promovido por el Canal de Isabel II...", debe decir "... promovido por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno...".

En el primer párrafo, donde dice "... promovido por el Canal de Isabel II...", debe decir "... promovido por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno...".

En el apartado primero, donde dice "... promovido por el Canal de Isabel II...", debe decir "... promovido por el Ayuntamiento de Aldea del Fresno...".

Madrid, a 9 de diciembre de 2009.—El Secretario General Técnico, Alfonso Moreno Gómez.

(03/43.455/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**47** ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, dando vista al expediente de deslinde del monte "Perímetro Aguirre", número 140 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Miraflores de la Sierra y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente el expediente de deslinde del monte "Perímetro Aguirre", número 140 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Miraflores de la Sierra, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado durante este plazo, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2009), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la vía judicial.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 22 de abril de 2009), el Subdirector General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos, Juan Urbano López de Meneses.

(03/43.693/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**48** ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, dando vista al expediente de deslinde del monte "Perímetro Aguirre", número 141 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en el término municipal de Soto del Real y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Con fecha 1 de septiembre de 2009 se han dado por finalizadas las operaciones de amojonamiento provisional de líneas conocidas en el deslinde del monte "Perímetro Aguirre", número 141 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en el término municipal de Soto del Real, operaciones que fueron previamente anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 2 de julio de 2009 y en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Soto del Real, Manzanares el Real, Miraflores de la Sierra y Rascafría.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 93 del Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962, se comunica a los interesados que el plano de las líneas amojonadas y las actas de la operación efectuada se encuentran en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, para que puedan ser examinados durante el plazo de quince días hábiles a partir de la publicación del aviso, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose dentro del plazo de un mes desde la publicación del anuncio la reclamación que convenga a su derecho de aquellos que no estuvieren conformes con la línea perimetral determinada por los hitos colocados en el terreno y reflejada en el correspondiente plano, debiendo hacerse constar claramente, con referencia a los mencionados hitos, la parte de la línea reclamada.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

A fin de no causar indefensión a terceros adquirentes, en caso de transmitir o haber transmitido algún derecho de los que se integran en su pretendida titularidad, debería comunicarlo a esta Administración, debiendo informar de la tramitación del presente expediente de deslinde al nuevo titular.

Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—El Director General de Medio Ambiente, PD (Resolución de 22 de abril de 2009), el Subdirector General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos, Juan Urbano López de Meneses.

(03/43.694/09)

## Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio

**49** ANUNCIO de 1 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Medio Ambiente, dando vista al expediente de deslinde del monte "Perímetro de Robregordo", número 144 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, sito en los términos municipales de Robregordo, Somosierra y La Acebeda y propiedad de la Comunidad de Madrid.

Recibido en esta Dirección General de Medio Ambiente el expediente de deslinde del monte "Perímetro de Robregordo", número 144 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Comunidad de Madrid, perteneciente a la Comunidad de Madrid y ubicado en los términos municipales de Robregordo, Somosierra y La Acebeda, se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes, se abre vista del mismo en las oficinas del Área de Desarrollo del Plan Forestal, Dirección General de Medio Ambiente, Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, situadas en la calle Princesa, número 3, octava planta, de Madrid, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para que pueda ser examinado durante este plazo, desde las nueve a las catorce horas, por los interesados, admitiéndose durante otros quince días las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre la propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente o por medio de representantes a dicho acto.

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad, se advierte que solo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 132, de 5 de junio de 2009, y en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León" número 110, de 12 de junio de 2009), debiendo ex-